



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 040/10-GRAL

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **28 DIC 2010**

VISTO:

El expediente Nº 13301-0208534-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto Nº 2.518/09 que estableció el Calendario de Vencimiento de los gravámenes provinciales correspondiente al año fiscal 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto estableció como fecha de vencimiento el 24 de diciembre de 2.010 para la presentación y pago de las obligaciones correspondientes a los contribuyentes que actúan como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios e Instituto Bancario;

Que el Directorio del Banco Central de la República Argentina con fecha 23 de diciembre de 2.010 aceptó el pedido formulado por la Asociación Bancaria y determinó que los días 24 y 31 de diciembre habrá asueto para los trabajadores del sector, por lo que las entidades financieras no abrirán sus puertas al público esos días;

Que ante tal situación y a fin de facilitar el cumplimiento en tiempo y forma por parte de los contribuyentes con sus obligaciones fiscales, resulta necesario adecuar la fecha prevista originalmente en el Calendario de Vencimiento;

Que, los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) facultan al Administrador Provincial a dictar actos como el presente;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica del Organismo emitiendo el Informe Nº 669/10 de fs. 6, no encontrando observaciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Considéranse ingresadas en término las Retenciones y/o Percepciones, correspondiente al período 01 al 15 de Diciembre de 2.010, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

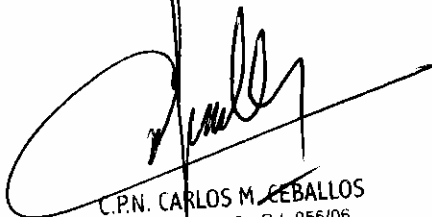
LEGAJO:


RESOLUCION Nº 040/10 - GRAL.

Tasas Retributivas de Servicios y Aportes al Instituto Becario Inc. e) Art. 4 Ley 8067 incorporado por Ley 10.171, efectuadas hasta el 27 de diciembre de 2.010.

ARTICULO 2º - Establécese que las declaraciones juradas que se presenten y/o paguen con posterioridad a las fechas insertas en el artículo precedente, se considerarán fuera de término y los accesorios se aplicarán desde el vencimiento original fijado por el Decreto 2.518/09 y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR A/C - R.I. 056/06
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos